### DEFICIENCIAS Y FORTALEZAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ELECTORAL.

Por Olga Viridiana Maciel Sánchez"

#### I. Introducción

El presente ensayo busca visibilizar las fortalezas y los retos impiden que los procedimientos especiales sancionadores realmente sean sumarios y eficaces, así como las áreas de oportunidad que se tienen detectados para superarlos. En mis catorce años de experiencia en el ámbito administrativo y jurisdiccional, me ha permitido detectar estos elementos para garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos electorales.

Los procedimientos sancionares constituyen un pilar fundamental en la garantía de los derechos político-electorales, ya que, es a través de estos medios legales que las instancias administrativas y jurisdiccionales, hacen cumplir y respetar el pleno ejercicio de estos.

Dichos procedimientos son de tramitación sumarísima tanto en sede cautelar y substanciadora a cargo de la autoridad administrativa, como la decisión final a cargo del órgano jurisdiccional, no obstante, los plazos breves también deben estar al amparo de la legalidad así como su integración, pero la realidad practica ha demostrado que no siempre es posible la prontitud por causas de multifactoriales como: excesiva triangulación de información, o lentitud de respuesta que complican y retrasan los asuntos, lo cual juega en contra del fin legítimo que persiguen estos procedimientos sancionadores. Por lo que este ensayo, aborda las causas que impiden la eficacia del carácter sumario de los procedimientos sancionadores como las áreas de oportunidad para que sean destrabadas las causas que lo están impidiendo.

### II. Antecedente del procedimiento especial sancionador.

El proceso electoral debe ajustarse a los principios constitucionales y a las reglas previstas legalmente. De ahí que los procedimientos sancionadores sean vitales en los procesos electorales.

¿Cómo surgen los procedimientos especiales sancionadores? El Procedimiento Especial Sancionador (PES) encuentra su origen en tres sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a saber: SUP-RAP-17/2006, SUPRAP-31/2006 y SUP-RAP-34/2006, que buscaban dar cauce efectivo a las quejas que impactaban en la equidad en la contienda, cuyo procedimiento llevó al órgano reformador establecer un procedimiento sumario, es decir, de carácter especial por su plazos breves, a fin de prevenir de manera eficaz, pronta y expedita, las conductas que pudieran poner en riesgo los principios rectores del proceso electoral (Dávila Rangel, 2014).

#### III. Fortalezas del PES

Reingeniería a la justicia electoral: Es importante enmarcar lo relevante que fue la reforma constitucional en materia electoral publicada el 10 de febrero de 2014 (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2014), ya que esta dio vida a la creación de una Sala Regional Especializada (SRE) del TEPJF, dejando bajo su competencia la resolución de los PES y a la autoridad administrativa como substanciadora, esta última quien hasta antes de 2014 substanciaba y resolvía. Asimismo, como lo señalan Nadia Janet Choreño Rodríguez y Samantha M. Becerra Cendejas, en su artículo "El Rediseño del Régimen Sancionador Electoral", tenía el propósito de que los PES se resolvieran por un órgano especializado, de forma más objetiva y bajo los principios jurisdicciones, así como evitar que los actores políticos, susceptibles de ser sancionados, pudieran participar en la discusión de los asuntos en los cuales eran parte (Choreño Rodríguez & Becerra Cendejas).

Lo anterior, convirtió este rediseño mixto en el único en su especie en el sistema jurídico mexicano, ya que esta reforma no permeo en los procedimientos ordinarios, conocidos como POS, dejando a la autoridad electoral su sustanciación y resolución.

Lo anterior, constituyó un avance de reingeniería a la justicia electoral, al convertir las facultades en compartidas, aunque complejas, que poco a poco y con la experiencia práctica se han ido desentrañando y se han ido mejorando el modelo, particularmente en su sustanciación, pero también ha encontrado dificultades para mantener la calidad sumaria, como se expondrá más adelante.

El PES como protector de derechos humanos. En sus fortalezas es claro que a solo 8 años de distancia de aquella reforma de 2014 los PES no solo han demostrado su eficacia protectora en los comicios electorales, sino también han evolucionado, convirtiéndose en protectores de derechos humanos, como, la protección al interés superior de la niñez en propaganda y publicidad política, así como, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, siendo a través de la fase conocida como sede cautelar, que la autoridad electoral de manera oficiosa puede desplegar acciones urgentes e inmediatas para remediar y tutelar derechos humanos que pudieran afectar en la equidad en la contienda.

Algunos ejemplos son: el "Caso Yawi" que aun y cuando no se acreditó la infracción denunciada, la SRE en sentencia SRE-PSC-25/2018, vinculó a la autoridad para que adoptara, una metodología que garantizará de la mejor forma posible, el interés superior de las personas menores de edad que participaran en promocionales de los partidos, además dispuso elaborar una versión de la sentencia en un formato de lectura fácil para informar al niño lo resuelto, por conducto de sus padres. Lo cual, ha venido dando luz, sobre la observancia de actuar de forma inmediata y oficiosa frente a derechos humanos que se pudieran transgredir como los mencionados.

Otra fortaleza de especial relevancia, son los casos por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, que se sustancian por la vía especial, ya que es a través de la sede cautelar, que se puede proteger el derecho humano mediante el retiro de propaganda violenta contra la víctima, y, en caso de reincidencia suspender el uso de prerrogativas u ordenar la suspensión del cargo partidista del agresor o agresora, entre otras.

Transición de los PES de sancionadora, a protectora y reparadora de derechos. El PES tenía una cosmovisión de ser un procedimiento que buscaba sancionar, y aunque, no ha dejarlo de serlo, también lo es, que ha transitado a ser sancionador-reparador, a través de sus dos fases. Siendo la fase 1) la sede cautelar, que busca remediar y restituir el derecho que se estima podría ser violentado, 2) sancionador-reparador, el cual, en caso de acreditarse la infracción, no solo castiga al infractor sino le ordena repare el daño, a través de, una indemnización a la víctima, la restitución inmediata, la disculpa pública y/o medidas de no repetición, lo cual ha significado una fortaleza revolucionaria del PES.

## IV. Deficiencias o dificultades para que los procedimientos especiales sancionadores, realmente sean sumarios.

Retos de la naturaleza sumaria del PES. Ahora bien, como se venía anunciando líneas arriba, la normativa electoral establece plazos cortos para la tramitación y sustanciación del PES, con la finalidad de que el mismo sea apto para detener y corregir oportunamente las violaciones cometidas durante el proceso electoral, de ahí la importancia de que su sustanciación y resolución se efectúen en plazos brevísimos. Sin embargo, la experiencia y la realidad muestran que no siempre es posible cumplir de manera exacta los plazos previstos, en virtud que la propia naturaleza del procedimiento, aunado a las diligencias de investigación, los contratiempos en las notificaciones, el surgimiento de nuevos elementos de cada caso y el alto número de procedimientos puede provocar cierta dilación de los plazos y términos.

De esta forma, en la práctica surge el dilema entre cumplir los plazos legales o integrar debidamente el expediente, considerando que la exhaustividad y el debido proceso deben prevalecer.

En mi experiencia de consejera electoral, al presidir y conformar la Comisión de Quejas y Denuncias, he detectado que es muy frecuente que la información del expediente no sea suficiente y se requiera realizar mayores diligencias de investigación o la práctica de requerimientos a autoridades o personas físicas o morales, lo que en primer momento alarga los tiempos y, en consecuencia, impiden cumplir a cabalidad los plazos legales y de naturaleza breve. Esto porque, cierta información o datos que constituyen materia central de los procedimientos no son de fácil acceso o de rápida obtención por su naturaleza, ubicación, cantidad o medio de difusión.

Lo mismo sucede con la propaganda fija, móvil y numerosa, o de la que se desconoce su autoría o a los responsables de su producción, colocación, emisión o difusión.

Triangulación de información en el PES local impide la naturaleza sumaria protectora en sede cautelar: Uno de los retos que afecta la calidad sumaria en los PES locales, se encuentra en la fase del dictado de medidas cautelares, es importante mencionar que en los efectos de dichos acuerdos, se ha ordenado a las empresas de redes sociales y demás medios como -Facebook, YouTube, entre otras-, el auxilio para el retiro de la publicidad denunciada cuando se considera

preliminarmente ilegal, sin embargo dicha solicitud se realiza mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, la cual a su vez lo notifica a la empresa correspondiente, lo cual causa un intervalo de tiempo de aproximadamente de 15 a 30 días naturales, permitiendo que la publicidad presuntamente violatoria de la normativa electoral se siga exponiendo en el tiempo a través de estos medios, hasta que las redes sociales y demás medios de difusión reciben y atienden la solicitud, es decir, desde la fecha en que se concede la medida cautelar a la fecha en que se ejecuta la acción concedida, ocurre este espacio de tiempo, lo cual hace que se diluya la esencia sumaria y protectora del PES.

Retraso a los requerimientos de información. Otro ejemplo, son los requerimientos de información fiscal a las autoridades hacendarias, relacionada con la capacidad económica de las partes o de operaciones financieras necesarias para integrar debidamente los expedientes; muchas veces dicha información tarda en ser procesada y generada la respuesta por este tipo de autoridades, en un plazo que oscila entre 15 a 30 días naturales aproximadamente, y aunque esta fase no afecta la sede cautelar afecta los plazos de sustanciación del procedimiento para su posterior remisión al órgano jurisdiccional, ya que la solicitud se realiza a través del SIVOPLE y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, volviéndose a diluir la esencia sumaria.

En este mismo orden de ideas, un aspecto más es que, a menudo las autoridades o personas que tienen la información necesaria para resolver son omisos en dar cumplimiento o lo hacen de manera tardía.

En estos casos, la autoridad está obligada a hacer nuevas diligencias o requerimientos que consumen tiempo y desvanece la calidad sumaria de los PES.

# V. Áreas de oportunidad para garantizar el modelo sumario de los procedimientos sancionadores.

Derivado de lo anterior, se muestra que existen causas que están provocando que se impida la calidad sumaria que poseen los PES, pero a su vez, su detección hace que estas puedan ser convertidas en áreas de oportunidad.

Convenios directos de colaboración. Un primer elemento a considerar afín de evitar retrasos incensarios en cuanto al cumplimiento de las medidas cautelares, es muy importante que los institutos electorales locales, sea quienes tengan el vínculo directo con esas empresas como -Facebook, YouTube, entre otras- que coadyuban en el cumplimiento de las mismas, a fin de que se cumpla con los términos señalados en la legislación para el PES y las medidas cautelares, ya que son sumamente cortos al tener como finalidad el cese de las supuestas violaciones que se presentan en el proceso electoral, lo cual, para ello, es necesario se celebren convenios marcos de colaboración de forma directa con dichas empresa, a fin de hacer mas eficientes las fases del PES y garantizar no solo solo su naturaleza sumaria sino protectora.

Sanciones más rigurosas a quienes impidan de manera injustificada el debido proceso. Por otra, parte es sumamente necesario que en caso de detectarse de

manera reiterada la omisión por parte de las autoridades para dar cumplimiento de manera injustificada, las medidas de apremio sean más rigurosas.

#### VI. Conclusiones.

Bajo esta tesitura, el PES es uno de los mecanismos más eficaz e inmediato por su calidad sumaria para garantizar y remediar irregularidades durante los procesos electorales, por su práctica han demostrado su utilidad en el mantenimiento de condiciones de equidad en la contienda electoral al actuar de manera inmediata, además el diseño del PES se ha fortalecido y transitado a ser un mecanismo protector de derechos humanos y sancionador-reparador, que lo hacen único en el sistema de justicia Mexicano.

Finalmente, es de mencionarse que el PES se creó como una vía jurisdiccional para prevenir, corregir y depurar irregularidades del proceso electoral de forma oportuna, legal y eficaz, por lo que, para que dicho fin sea cumplido es importante atender las causas que están provocando que se diluya la eficiencia de la calidad sumaria de los procedimientos sin romper el debido proceso, ya que uno no subsiste sin el otro, siendo vitales dar vida a las áreas de oportunidad que se han identificado.

### Referencias

Choreño Rodríguez, N. J., & Becerra Cendejas, S. M. (s.f.). El Rediseño del Régimen Sancionador Electoral. Recuperado el Febrero de 2023, de https://teegto.org.mx/revistas\_digitales/a1n00/pdf/revista000-01.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (10 de Febrero de 2014). *CPEM.*Recuperado el Febrero de 2023, de

www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0

Dávila Rangel, J. M. (2014). La Sala Regional Especializada y el nuevo procedimiento especial sancionador. En T. E. Federación, *Justicia Electoral* (Vol. 1, págs. 241-289). México: Coordinación de Comunicación Social del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado el Febrero de 2023, de https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos\_libros/14%20juel\_4a-e\_n14.pdf

5